

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK, el 5 de mayo de 2018, de acuerdo con la siguiente orden:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS
EDIFICIOS ESCOLARES**

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE HARRIS Y DE CHAMBERS §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK §

EN VISTA DE QUE, esta Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente Consolidado de Goose Creek (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la “Elección”) para el Distrito y dentro de este el 5 de mayo de 2018 sobre la proposición descrita más adelante en la presente;

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; Ahora, por lo tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK ORDENA QUE:

Sección 1. Hallazgos. (a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y por la presente se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

(b) Al comienzo del año fiscal actual del Distrito,

1. la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito votadas era de \$468,590,000;
2. la cantidad total del interés pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito votadas era de \$229,007,000, y
3. la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.26189 por cada \$100 de propiedad gravable.

(c) Si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes para pagar el capital y el interés anuales de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito.

(d) Si los bonos se autorizan, se espera que la tasa de impuestos total estimada del Distrito sea aproximadamente de \$1.55 por cada \$100 de tasación fiscal gravable, lo que representa la suma de (i) la tasa de impuestos adoptada más recientemente para operaciones y mantenimiento, que es \$1.17 por cada \$100 de tasación fiscal gravable, más (ii) la tasa de impuestos estimada para las obligaciones de deuda del Distrito votadas, incluidos los bonos, que se estima sea \$0.38 por cada \$100 de tasación fiscal gravable. Esta tasa de impuestos total estimada se deriva de los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que tales pronósticos se cumplan. Al momento de la emisión de los bonos,

la tasa de impuestos total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés prevalecientes, la tasación fiscal de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos (i) se basan en la información de la que dispone el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidos los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y pronósticos que están sujetos a cambio con base en los hechos, las circunstancias y las condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, dichos otros términos regirán.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; Horarios. Se celebrará la Elección para el Distrito y dentro de este el sábado 5 de mayo de 2018 (el “Día de Elección”), en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código”). El Día de Elección, los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 3. Proposición. En la Elección, se presentarán de acuerdo con la ley a los votantes habilitados del Distrito las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) que establecen los propósitos, la cantidad de capital y la fecha de vencimiento máxima para los bonos a ser autorizados:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK
ELECCIÓN ESPECIAL
PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS POR LA CANTIDAD DE \$376,905,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO RENOVACIONES Y MEJORAS A INSTALACIONES Y ACTUALIZACIONES DE TECNOLOGÍA EN TODO EL DISTRITO, LA COMPRA DE PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN POR SERIE O DE OTRO MODO EN NO MÁS DE 40 AÑOS DESDE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERÉS A CIERTA TASA O TASAS, SIN EXCEDER LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O DE AQUÍ EN ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU CRITERIO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR,

IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS CONFORME VENZAN, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK
ELECCIÓN ESPECIAL
PROPOSICIÓN B

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS POR LA CANTIDAD DE \$60,500,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES, INCLUSO UN NUEVO CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, Y LA COMPRA DE PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN POR SERIE O DE OTRO MODO EN NO MÁS DE 40 AÑOS DESDE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERÉS A CIERTA TASA O TASAS, SIN EXCEDER LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA POR LEY AHORA O DE AQUÍ EN ADELANTE, COMO SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU CRITERIO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS CONFORME VENZAN, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS?

Sección 4. Boleta Oficial de Votación. (a) La Votación en la Elección, y en la votación anticipada de ella, serán mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y de las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código de forma de permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual será presentada en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK
ELECCIÓN ESPECIAL
PROPOSICIÓN A

- A FAVOR LA EMISIÓN DE \$376,905,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES, INCLUSO RENOVACIONES Y MEJORAS A INSTALACIONES Y ACTUALIZACIONES DE TECNOLOGÍA EN TODO EL DISTRITO, LA COMPRA DE PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS
- EN CONTRA

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE CONSOLIDADO DE GOOSE CREEK
ELECCIÓN ESPECIAL
PROPOSICIÓN B

- A FAVOR LA EMISIÓN DE \$60,500,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES, INCLUSO UN NUEVO CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, Y LA COMPRA DE PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS
- EN CONTRA MISMOS

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Precinto electoral, Lugar de votación. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito como se indican en el Anexo A adjunto e incorporado al presente documento. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán como se indican en el Anexo A o en ciertos otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por Noemi Garcia (la “Administradora de la Elección) o su representante designado. Se autoriza a la Administradora de la Elección o a su representante designado a actualizar el Anexo A según sea necesario y, por la presente, se aprueban dichos lugares.

Sección 7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días indicados en el Anexo B, adjunto e incorporado al presente documento, o en ciertos otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designadas por la Administradora de la Elección o su representante designado.

(b) Por la presente, se designa a Noemi Garcia como Oficial de Votación Anticipada para la Elección. Las solicitudes de boletas de votación por correo deberán enviarse a: Noemi Garcia, Early Voting Clerk, Goose Creek Consolidated Independent School District Administration Building, P.O. Box 30, Baytown, TX 77522. Las solicitudes de boletas de votación por correo pueden presentarse por transmisión electrónica, enviando por correo

electrónico las solicitudes completas escaneadas que contengan una firma original a ngarcia@gccisd.net.

Sección 8. Designación de Funcionarios Electorales. Los jueces electorales, jueces alternos, funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección serán designados por la Administradora de la Elección. Los jueces electorales y los jueces alternos se pueden cambiar, y se pueden combinar los lugares de votación para algunos precintos, en conformidad con las decisiones de la Administradora de la Elección. La Administradora de la Elección o la Subadministradora de la Elección también será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en tal elección y de designar el personal necesario de tal estación. Por la presente la Junta autoriza al Superintendente para que designe a cualquier otro oficial que no sea designado en la presente o que no sea designado por la Administradora de la Elección según sea necesario y adecuado para la celebración de la Elección en conformidad con el Código.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo de conformidad con el Código, salvo lo modificado por el Código de Educación de Texas y la Ley Federal del Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluso, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 10. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección tanto en inglés, español, vietnamita y chino en el Condado de Harris y en inglés y español en el Condado de Chambers a través de: (i) la publicación del aviso una vez, no antes del trigésimo día ni más tarde del décimo día previos a la fecha programada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito; (ii) la colocación del aviso en la cartelera de anuncios utilizada para colocar avisos de las asambleas de la Junta de Síndicos a más tardar el 21.er día previo a Elección. Además, una copia de esta Orden de Elección (i) se colocará en tres lugares públicos en el Distrito a más tardar el 21.er día previo a la Elección, (ii) se colocará, junto con el aviso de Elección y el contenido de la Proposición, en el sitio web del Distrito durante los 21 días previos a la Elección y (iii) se colocará el Día de Elección y durante la votación anticipada en persona en un lugar destacado en cada lugar de votación. También se dará aviso de la Elección al Secretario del Condado del Condado de Harris y del Condado de Chambers, a más tardar el 60.º día previo al Día de Elección.

Sección 11. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente y al Secretario de la Junta de Síndicos, al Superintendente y a la Administradora de la Elección, con el asesoramiento del abogado y del asesor de bonos del Distrito, a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Sección 12. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 12 de febrero de 2018.

Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente
Consolidado de Goose Creek

ATESTIGUA:

Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente
Consolidado de Goose Creek

(SELLO)